

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

94

MADRID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don José Palazuelos Morlanés, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 15 de junio de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Dieciocho. Zarzalejo.—Nombramiento de juez de paz titular por designación directa de la Sala de Gobierno.

Se da cuenta de la documentación presentada en la Secretaría de Gobierno por los interesados, don Francisco Javier Manzano Pascual, doña Míriam Sancho Rodríguez y doña María del Carmen Álvarez Ventura, en participar en el proceso de nombramiento de juez de paz titular de Zarzalejo, habiéndose acordado por el señor presidente de este Tribunal, con fecha 3 de marzo de 2020, el trámite de nombramiento por designación directa de la Sala de Gobierno.

Atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en los electos las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: nombrar juez de paz titular de Zarzalejo, por designación directa de la Sala de Gobierno, a don Francisco Javier Manzano Pascual, valorando su experiencia a lo largo de los años que ha estado ejerciendo el cargo de juez de paz titular.

Con certificación, participése este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de San Lorenzo de El Escorial, partido judicial al que pertenece, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zarzalejo, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid, a día 17 de junio de 2020.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

José Palazuelos Morlanés

(03/14.883/20)

